

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No.2159-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de octubre del dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha 11 de julio del 2017, la cual corre agregada al expediente administrativo **No.PJ-11072017-432**, por el **ABOGADO JOSE GUADALUPE CRUZ ARTEAGA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACION DE GRADUADOS DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA CAPÍTULO HONDURAS "AGEAP HONDURAS"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó, a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.1958-2017** de fecha 30 de octubre del 2017.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA CAPÍTULO HONDURAS "AGEAP HONDURAS"**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado, apolítica, sin fines de lucro; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los Estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha

veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014; Acuerdo Ministerial No.410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA CAPÍTULO HONDURAS "AGEAP HONDURAS"**, teniendo como Objetivos específicos los siguientes: a) Establecer protección mutua, estrechando los lazos de amistad, cooperación y compañerismo entre todos sus asociados. b) Promover la superación académica de los asociados. c) Promover ayuda moral y económica para sus asociados. d) Estimular la presentación de estudios e investigaciones para el progreso y divulgación de las ciencias agrícolas y afines, en beneficio de la humanidad. e) Velar por la buena conducta moral y profesional de sus asociados. f) Cooperar con las instituciones cívico-culturales que tengan alguna relación con los fines de la AGEAP HONDURAS. g) Fomentar el intercambio de publicaciones técnico-científicas en el campo agropecuario y afines. h) Establecer relaciones con asociaciones análogas dentro de determinadas reglas de solidaridad, cortesía y cooperación. i) Fomentar el espíritu panamericanista.

SEGUNDO: La Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA CAPÍTULO HONDURAS "AGEAP HONDURAS"**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones

Civiles (URSAC) indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA CAPÍTULO HONDURAS “AGEAP HONDURAS”**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACION DE GRADUADOS DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA CAPÍTULO HONDURAS “AGEAP HONDURAS”**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA CAPÍTULO HONDURAS “AGEAPHONDURAS”**, queda sujeta a los principios

de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE.- CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

2 F. 2018.